



ACTA NO. 0868/2025

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FRACCIÓN II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS LOS REPRESENTANTES, LIC. JORGE EDUARDO MUÑOZ ÁVILA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y LA C. CARLA ADRIANA RODRÍGUEZ CAMACHO, REPRESENTANTE LEGAL DE REYLAZ, S.A. DE C.V., SE PROCEDE A FORMALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

CONTRATO No. 186/2025

FECHA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.

CONCEPTO: "ADQUISICIÓN DE 29 MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES"

PROVEEDOR: REYLAZ, S.A. DE C.V.

RECIBE EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL BIEN:

NOMBRE: LIC. JORGE EDUARDO MUÑOZ ÁVILA

CARGO: DIRECTOR DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR

RECURSOS FISCALES DEL EJERCICIO ACTUAL (INGRESOS PROPIOS),
EJERCICIO FISCAL 2025.

TOTAL: \$2,372,965.60 M.N.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
29	MÓDULO	SUMINISTRO DE MÓDULOS DE JUEGOS INFANTILES, PARA EXTERIOR CON MEDIDAS GENERALES DE 450 CM X 670 CM X 300 CM. FABRICADO A BASE DE PERFILES METÁLICOS O TUBOS DE ACERO CEDULA 30, PINTADOS CON PINTURA ELECTROESTÁTICA Y MADERA DE MACULIS CON ACABADO A BASE DE ACEITE DANÉS. ÁREA MÍNIMA DE INSTALACIÓN 1000 CM X 800 CM. CUENTA CON PLATAFORMA CENTRAL; COLUMPIO CON TRES CANASTILLAS; PASA MANOS HORIZONTAL; RESBALADILLA DE PLÁSTICO DE ROTOMOLDEO Y RAMPA DE ACCESO. INCLUYE ACCESORIOS DE POLIPROPILENO O RESINA, INSTRUCTIVOS Y TODOS LOS HERRAJES NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN POR EL USUARIO FINAL. MARCA: REYLAZ. MODELO: CAMP25.	\$70,540.00	\$2,045,660.00
SUBTOTAL				\$2,045,660.00
16% I.V.A.				\$327,305.60
TOTAL				\$2,372,965.60



GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ASUME UN COMPROMISO INTEGRAL CON LA CALIDAD Y SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO", POR LO QUE LAS GARANTÍAS OFRECIDAS SON LAS SIGUIENTES:

- GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR" Y FABRICANTE:
 - COBERTURA: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA TODOS LOS BIENES OFERTADOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN Y CONTRA CUALQUIER DESPERFECTO O DAÑO QUE PUDIERAN SUFRIR DURANTE SU TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN HASTA EL PUNTO DE ENTREGA FINAL.
 - VIGENCIA: ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO".

METODOLOGÍA PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS (MEDIOS Y FORMAS):

EN CASO DE QUE SE PRESENTE CUALQUIER FALLA, DEFECTO O DESPERFECTO CUBIERTO POR LAS GARANTÍAS ANTES DESCRITAS, "EL ESTADO" DEBERÁ SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. COMUNICACIÓN: NOTIFICAR EL INCIDENTE DE FORMA INMEDIATA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS OFICIALES:
 - TELÉFONO: 5555444790
 - EMAIL: VENTAS@REYLAZ.COM.MX
 - PERSONA DE CONTACTO: C. CARLOS ALBERTO LÓPEZ ALVARADO.
2. DIAGNÓSTICO: EL EQUIPO TÉCNICO SE CONTACTARÁ CON EL PERSONAL DE "EL ESTADO" PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO REMOTO (VÍA TELEFÓNICA O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS) PARA IDENTIFICAR LA FALLA. DE SER NECESARIO, SE PROGRAMARÁ UNA VISITA TÉCNICA EN SITIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS HÁBILES.
3. SOLUCIÓN: DEPENDIENDO DEL DIAGNÓSTICO, LA SOLUCIÓN SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - REPARACIÓN: EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PROCEDERÁ A LA REPARACIÓN O AJUSTE DEL BIEN EN EL LUGAR ACORDADO.
 - REEMPLAZO: SI LA FALLA NO PUEDE SER REPARADA DE MANERA INMEDIATA O SE DETERMINA UN DEFECTO DE FABRICACIÓN IRRECUPERABLE, SE REEMPLAZARÁ EL BIEN DEFECTUOSO POR UNO NUEVO EN PERFECTO ESTADO, SIN COSTO ALGUNO.
 - PARA DAÑOS EN TRANSPORTE: EN CASO DE VERIFICAR DAÑOS ATRIBUIBLES AL TRANSPORTE, SE PROCEDERÁ AL REEMPLAZO INMEDIATO DEL PRODUCTO AFECTADO.
4. SEGUIMIENTO: TODO RECLAMO SERÁ GESTIONADO A TRAVÉS DE UN NÚMERO DE CASO (FOLIO) PARA SU SEGUIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN FINAL, MANTENIENDO INFORMADO A "EL ESTADO" EN TODO MOMENTO.

LA GARANTÍA COMENZARÁ A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE DICHS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO".

UNA VEZ VERIFICADOS FÍSICAMENTE LOS BIENES RECIBIDOS POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO; EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONCLUYE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO"; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS BIENES RECIBIDOS Y SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACTA NO. 0868/2025

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DÍA DE SU INICIO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBE POR "EL ESTADO"

LIC. JORGE EDUARDO MUÑOZ ÁVILA
DIRECTOR DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS DE
LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

ENTREGA "EL PROVEEDOR"

C. CARLA ADRIANA RODRÍGUEZ CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL DE REYLAZ, S.A. DE C.V.